22 ABR. 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS, DE MANTENIMIENTO O SIMILARES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de mantenimiento integral de las áreas de juegos infantiles, equipos fijos de entrenamiento físico al aire libre, deportivos, de mantenimiento o similares dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Tipo de contrato: Servicios.
CNAE-2009: 8110
CPV: 50850000-8

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admite la presentación de variantes.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado por la Corporación contratante, es de 170.000.- euros, que corresponden a 140.495,87.- euros más 29.504,13.- euros en concepto de IVA.

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.- euros.

Se podrán incorporar al contrato las áreas de nueva creación y/o recepción, en las mismas condiciones que el resto de la contratación, incluso aquellas zonas de carácter especial o conmemorativo que se instalen, con arreglo al precio unitario por cada zona: 1.634,62 Euros/año (IVA incluido) al que se aplicará la baja ofertada por el licitador. Esta cantidad será la misma para todas las áreas, independientemente del número de elementos que lo compongan y el tipo de los mismos. No obstante lo anterior, el incremento de hasta un área será a coste cero para el Ayuntamiento. A partir de esta zona o área se podrán incorporar hasta un máximo de cinco áreas de nueva creación según el precio unitario indicado para cada zona.

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 –Un volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de al menos el año de mayor volumen de negocio, la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,5. (Fórmula: Volumen cifra de negocios del mayor de los 3 últimos ejercicios > ó = 1,5 x valor anual estimado del contrato)

b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = (0,85 + número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas) x 0,15.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la propuesta solvencia técnica (sobre nº1) adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Medios Humanos
- Criterios sociales.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de Mantenimiento integral de las áreas de juegos infantiles, equipos fijos de entrenamiento físico al aire libre, deportivos, de mantenimiento o similares dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

• Menor Precio ofertado 55 puntos sobre 100

Se deberá incluir un estudio económico detallado que justifique la oferta económica, en el que se incluirán todos los costes de personal adscrito al servicio (salarios, pagas extras, vacaciones, seguridad social, etc.), vestuarios, Epis, seguros, maquinaria, herramientas, instalaciones, vehículos, combustible, materiales, repuestos, gastos de inspección y certificación de áreas, otros gastos, IVA, beneficio industrial, etc. En caso de no incluirse esta oferta detallada no se admitirá la oferta realizada por el licitador.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	$o_1 \ldots o_s \ldots o_n$

Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P- O_s)/ P]x100$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán **0** puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de **55** puntos.
4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo: • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- Mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio Hasta 25 puntos sobre 100:

Se incluirán posibles mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio, así como la siguiente documentación técnica:

- Propuesta de horario de trabajo y plan de conciliación familiar.
- Vehículos, maquinaria, herramientas, equipos, medios de comunicación y otros que se asignarán al presente servicio, indicando si es en exclusividad o no.

22 ABR. 2016

- Instalación o instalaciones directamente asignadas al presente servicio.
- Diagnóstico de la situación actual de las áreas y propuesta de mejoras.
- Programa de gestión del servicio.
- Plan de Seguridad y Salud del Presente Servicio.
- Será obligatorio que por parte del licitador se aporten Certificados o compromisos de compra de productos forestales.

Se valorará la asignación, distribución y organización de los medios ofertados para la prestación del servicio. Por otro lado se valorará el grado de desarrollo y adecuación de los programas de gestión y aspectos indicados en el art 13 punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento, y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

Los puntos se distribuirán del siguiente modo:

1. Vehículos, maquinaria, herramientas, equipos, medios de comunicación y otros que se asignarán al presente servicio. En el caso de los vehículos se valorará tanto la cantidad como que se trate de vehículos amigables con el medio ambiente: híbridos, eléctricos, etc. Teniendo en cuenta que este tipo de vehículos deberán recargarse en la nave fuera del horario de trabajo. Hasta 6 puntos sobre 100.
2. Diagnóstico de la situación actual de las áreas, propuesta de mejoras de las áreas y Programa de gestión del servicio: Hasta 7 puntos sobre 100.
3. Instalación o instalaciones directamente asignadas al presente servicio. Hasta un máximo de 6 puntos.
   Al licitador que oferte una oficina-nave-garaje-taller en el municipio de Alcalá de Henares se le asignarán 6 puntos.
   Al licitador que oferte una oficina-nave-garaje-taller fuera del municipio de Alcalá de Henares se le asignarán 2 puntos.
4. Posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del servicio 6 puntos sobre 100.

Los compromisos o posibles mejoras ofertadas se cuantificarán en su equivalente monetario por la entidad licitadora, e incluirán todos los gastos necesarios para la ejecución de la mejora así como IVA, etc.

Podrán ser objeto de mejora:

- Sustitución de áreas completas: Suministro e instalación de nuevos juegos o elementos de diseño lo más antivandálico posible, realización de cajeados necesarios y aporte posterior de arena; o realización de soleras de hormigón sobre el que se instalarán suelos de caucho continuo y suministro e instalación del suelo de caucho continuo.
- Sustitución de juegos o elementos deportivos obsoletos o deteriorados por otros nuevos similares al que se retiraría, pero de diseño lo más antivandálico posible.

22 ABR. 2016

Cada nuevo juego o elemento que se oferte deberá contar con el certificado de cumplimiento de normativa correspondiente vigente, teniendo en cuenta que se instalaría según dicha normativa y aportando, tras la instalación, el certificado de conformidad respecto a la normativa vigente, de cada área completa en la que se haya realizado una sustitución. Por lo que en este caso, se incluirá en la mejora la realización del cajeado correspondiente y aporte de arena posterior según normativa o la sustitución de áreas de suelo de caucho o la adaptación de otros juegos del área en caso necesario. En este último caso y con objeto de poder certificar cada área objeto de mejora, se tendrá en cuenta en la cuantificación de la mejora la adaptación a normativa vigente de los juegos o elementos que existan en el área y no se vayan a sustituir por estar en buen estado, con piezas originales del fabricante, así como la realización de cajeados y aportes de arena en caso necesario.

En cuanto a la instalación de nuevos juegos o elementos en las áreas o remodelación de áreas, juegos o elementos, se considerarán incluidos todos los juegos, elementos y materiales necesarios, su instalación, cajeado total del área, aporte de arena y realizando todos los trabajos que se consideren necesarios con la finalidad de que las áreas mencionadas cumplan con la normativa europea vigente (UNE-EN 1176 (todas sus partes), UNE-EN 1177, UNE 147101, UNE 147102 y UNE 147103, y UNE-EN 16630 y UNE EN 15312 vigentes e incluso será de aplicación las actualizaciones o modificaciones que se vayan produciendo durante el plazo de vigencia del contrato). En la adecuación se tendrán en cuenta los siguientes trabajos si fuesen necesarios para la adecuación a normativa:

1. Desanclaje, demolición de cimentaciones y desinstalación de los juegos o elementos, y de parte o la totalidad del vallado o pórticos para el acceso, y bordillos existentes que no cumplan distancia de seguridad, en caso necesario.
2. Realización del cajeado necesario para formación del arenero, de dimensiones como mínimo:

   Superficie: la superficie total del área de juegos o elementos.

   Profundidad: Según establece la normativa y el fabricante del elemento. Todo el área tendrá la misma profundidad, por lo que esta profundidad la marcará el juego que tenga mayor altura de caída. En el caso de no existir bordillo alrededor del área y con objeto de contener la arena, se tendrá en cuenta el suministro e instalación de bordillo de cantos redondeados.
3. Suministro de los juegos o elementos.
4. Cimentación, anclaje e instalación de cada juego, elemento y/o vallado.
5. Suministro y aportación en cada arenero de la arena necesaria, de granulometría fina tipo playa, según normativa, como la existente en las áreas recientemente remodeladas. La capa de arena tendrá la altura correspondiente a la profundidad del arenero; la cota máxima será la cota cero del terreno, no admitiéndose montículos de arena bajo los juegos. Colocación de bordillo redondeando de hormigón para evitar en la medida de lo posible que pueda salir la arena.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016

6. Suministro e instalación de carteles de acero vitrificado, según las recomendaciones de la normativa europea y a criterio del Ayuntamiento. Se retirarán los carteles existentes en la actualidad.
7. En caso de instalarse en el área un suelo de caucho, éste contará con el visto bueno del Ayuntamiento, para lo cual deberá presentarse la documentación técnica del producto en el que se indiquen las características, garantías etc. Previamente a la instalación del suelo de caucho y bajo él, deberá construirse una solera de hormigón del espesor y características indicadas por el fabricante del suelo de caucho. El espesor del suelo de caucho lo marcará el fabricante en función de la altura de caída del juego o elemento con objeto de amortiguar los golpes en caso de posibles caídas.
8. Limpieza del área y retirada de la arena procedente del cajeado y cualquier clase de residuo: elemento, cimentaciones, restos, basura, procedente o no de los trabajos, etc. según la normativa vigente al respecto.
9. Por cada juego o elemento nuevo instalado deberá aportarse fotocopia compulsada del correspondiente certificado oficial de cumplimiento de normativa UNE EN 1176.
10. Antes de recepcionarse el área deberá aportarse un certificado original de una empresa certificadora acreditada por ENAC o similar, de cada área infantil o área de entrenamiento físico, deportivo o de mantenimiento, en el que se indique la conformidad con los requisitos de la normativa europea correspondiente vigente, así como que los areneros o suelos de caucho presentan la profundidad y características requeridas para los juegos o elementos del área según dicha normativa.

- Medios Humanos hasta 15 puntos sobre 100:

Se asignará la siguiente puntuación en función de la oferta del licitador respecto de los medios humanos ofertados para la prestación del servicio, tratándose del personal que se asignará directamente a este servicio:

- Al licitador que oferte tres trabajadores con categoría mínima de oficiales especialistas con carné de conducir a tiempo completo y dedicación completa al presente servicio, y al menos un técnico a tiempo parcial: 10 puntos.

- Al licitador que oferte cuatro o mas trabajadores con categoría mínima de oficiales especialistas con carné de conducir a tiempo completo y dedicación completa al presente servicio, y al menos un técnico a tiempo parcial: 15 puntos.

Los licitadores deberán presentar en su oferta toda la documentación que se establece en el Art. 13 apartado 2. Medios Humanos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el sobre 3.

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- **Criterios sociales hasta 5 puntos sobre 100:**

- Se valorará la empresa que emplee a personas en situación de exclusión social o en situación de riesgo. Hasta un máximo de 2 puntos sobre 100. El licitador que mediante una declaración responsable se comprometa a contratar o tenga contratado un mayor porcentaje de la plantilla general de la empresa a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, se le asignarán 2 puntos, y al resto de licitadores se aplicará una regla de tres en base a la oferta de este licitador.

  Puntos del licitador objeto de valoración: X = (2xB)/A

  Siendo A= Oferta del licitador que oferte un mayor porcentaje de la plantilla general de la empresa.

  Siendo B= La oferta del licitador objeto de valoración.

  2: Puntos máximos.

  Se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

- Declaración responsable de la empresa licitadora de que la empresa cumple la ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Al licitador que aporte dicha declaración responsable se le asignará 1 Punto sobre 100. En caso de no presentar dicha declaración responsable se le asignarán 0 puntos.

- Declaración responsable de la empresa licitadora en la que se indique el porcentaje del total del personal de la empresa que sea indefinido. Hasta un máximo de 2 puntos sobre 100. El licitador que indique mediante una declaración responsable un mayor porcentaje del total del personal de la empresa con contrato indefinido se le asignarán 2 puntos, y al resto de licitadores se aplicará una regla de tres en base a la oferta de este licitador.

  Puntos del licitador objeto de valoración: X = (2xB)/A

  Siendo A= Oferta del licitador que oferte un mayor porcentaje del total del personal de la empresa.

  Siendo B= La oferta del licitador objeto de valoración.

  2: Puntos máximos

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

El concepto de exclusión social se entiende como un fenómeno estructural, dinámico, multifactorial y multidimensional, que hace referencia al no acceso a los derechos básicos de la ciudadanía, al empleo, a la actividad económica, a las relaciones sociales, a la protección social, a la salud, a la educación o a la vivienda.

Clasificación de los colectivos según las administraciones públicas y según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016:

- Jóvenes menores de 25 años demandantes del primer empleo que hayan abandonado prematuramente la formación reglada o que presenten fracaso escolar.
- Parados de larga duración.
- Mujeres Inmigrantes.
- Reclusos y ex reclusos.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas.
- Personas sin hogar.
- Personas con discapacidad.
- Personas en situación de dependencia.
- Población inmigrante.
- Víctimas de violencia.
- Victimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género.
- Personas con problemas de adicción.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación

22 ABR. 2016

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

1) De propuesta al órgano de contratación
   a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
   b) Para la imposición de penalidades.
   c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente

22 ABR. 2016

licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.600.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Movilidad.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, el Ayuntamiento dispone del plazo de 30 días naturales para adecuación de los servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos municipales en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA GOBIERNO LOCAL

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 6.000.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

22 ABR. 2016

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 8 de abril de 2.016

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de mantenimiento integral de las áreas de juegos infantiles, equipos fijos de entrenamiento físico al aire libre, deportivos, de mantenimiento o similares dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros, más ..... euros de IVA, que hace un total de ..... euros (en letra).....

(Fecha y firma del proponente).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

  - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

  - Técnico de Concejalía de Medio Ambiente o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
JUNTA GOBIERNO LOCAL

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

22 ABR. 2016

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
22 ABR. 2016
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO LOCAL

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

ASEGURA

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: